



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

ACTA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Artículo 182 Ley 1437 de 2011

Radicación: Proceso No. 11001-33-34-006-2017-00121
Demandante: Sociedad Mar Express S.A.S
Demandado: Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Lugar y fecha: Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de 2020, sala de audiencias virtual, enlace <https://call.lifesizecloud.com/5442445> plataforma de video conferencias Lifesize-Call, Juzgados Administrativos de Bogotá D.C.

Hora de inicio: 2:30 p.m.

Juez: Mayfren Padilla Téllez

Oficial Mayor: José Maradey

DATOS DE LAS PARTES SUS ABOGADOS Y REPRESENTANTES:

Demandante: Sociedad Mar Express S.A.S
Apoderado: Leidy Yohana Vargas Alvira
Documento Identidad: C.C. No. 52.960.732
Tarjeta profesional: 150.624 del C. S de la J.

Demandada: Unidad Administrativa Especial -
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Apoderado: Paula Yaneth Taborda Taborda
Documento Identidad: C.C. No. 43.102.692
Tarjeta profesional: 210.693 del C. S de la J

RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

El Despacho deja constancia que la presente diligencia se surte en forma virtual, previa verificación de que las partes cuentan con las herramientas tecnológicas para comparecer a la misma, de conformidad con lo previsto en

el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia", dictado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología, generado por la pandemia mundial del Covid-19.

I. Instalada la audiencia se autorizada su grabación a través de la plataforma de video conferencias Lifesize – Call, dispuesta por la Rama judicial para su realización a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/5442445>; por tanto el Juez procede a DEJAR CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA a la misma, para lo cual se solicita a los apoderados presentes identificarse indicando la persona o entidad que representan, su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional así como las direcciones de notificaciones electrónicas. A lo cual proceden los asistentes.

El Despacho deja constancia que no comparece a la presente diligencia el apoderado del tercero con interés Confianza S.A.

II. Verificado lo anterior, el Despacho se pronuncia sobre el **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, para el efecto, se interroga a los asistentes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso o si observan irregularidad o causal de nulidad que invalide lo actuado, se advierte que de no hacerlo en esta oportunidad no podrán hacerlo en etapa posterior y se tienen por saneados.

- **Parte demandante:** No se evidencia ninguna actuación que devenga en nulidad.
- **Parte demandada UAE DIAN:** No señor no evidencio acto que derive en nulidad.

Atendiendo lo manifestado por las partes y que de manera oficiosa no se observa irregularidad alguna, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento y dispone continuar con el trámite del presente proceso.

1. AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

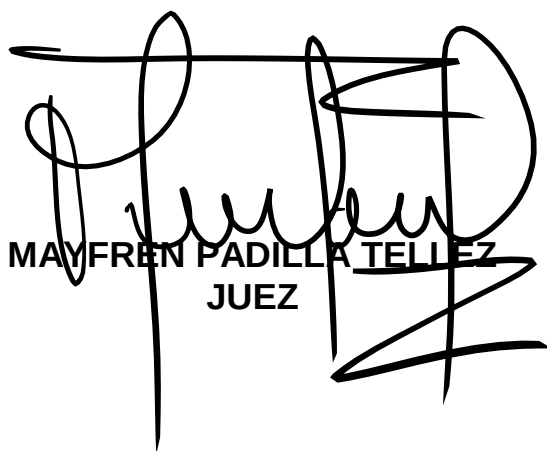
Verificado lo anterior, se tiene que mediante auto proferido dentro de audiencia el 18 de agosto de 2020, el Despacho fijó fecha para la realización

de la presente, y posteriormente a través del auto del pasado 23 de octubre se reprogramó la hora de la diligencia. Se procede a realizar Audiencia de Alegatos y Juzgamiento conforme al artículo 182 del CPACA, para lo cual se procede a conceder la palabra a la parte demandante, a efectos de que presente los respectivos alegatos de conclusión, por un tiempo que no puede ser superior a 20 minutos.

- **Parte demandante:** La parte demandante presentó alegatos de conclusión. (intervención minuto 12:02 a minuto 17:17, de la grabación).
- **Parte demandada UAE DIAN:** Presentó alegatos de conclusión. (intervención minuto 17:39 a minuto 26:45 de la grabación).

Habiéndose dado la oportunidad a las partes de presentar sus alegatos de conclusión, el Despacho procede conforme al numeral 3º del artículo 182 del C.P.A.C.A., señalando que en esta oportunidad no emitirá sentido del fallo, para lo cual explica brevemente los argumentos para que se haya optado por proferir la sentencia por escrito dentro del término de ley.

Surtido el objeto de la audiencia, siendo las 2:54 p.m., se ordena la finalización de la grabación, se procede a la elaboración del acta y a su aprobación por quienes en ella han intervenido y suscrita por el señor Juez.



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d7fbec45ff5dc83f9f9964006e6c330451e31c41305e977e146ac8bb1d0217
Documento generado en 28/10/2020 04:11:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>